

## **Puerto Deportivo de Benalmádena**

En Benalmádena, a 2 de noviembre de 2017.

### REUNIDOS

De una parte, D. VICTORIANO NAVAS PEREZ, mayor de edad, provisto de N.I.F. Nº: 25.713.913C, actuando en nombre y representación, en su calidad de ALCALDE PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y por ende Presidente del Consejo de Administración, de la entidad PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A.M., con C.I.F. Nº A29791605, y domiciliada en Avda. Juan Sebastián Elcano s/n, Edificio Capitanía, Puerto de Benalmádena (Málaga).

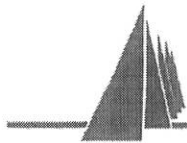
Y de otra parte, D. Jaime Alonso Heras, mayor de edad, con N.I.F. 51.386.298C, en nombre y representación, como administrador de INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO S.L.P., adjudicataria de este contrato, provista de C.I.F. Nº B03408614 con domicilio social en C/ Alvarez Sereix, 14-1ºC Alicante

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato, en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Que PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M. Es una Sociedad mercantil pública cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Benalmádena y cuyo objeto social comprende: "1.- Llevar a cabo las tareas técnicas, jurídicas y económicas tendentes a la promoción y gestión del Puerto Deportivo de Benalmádena conforme a la concesión administrativa otorgada en su día al Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. 2.- La conservación, mejora y explotación de las instalaciones portuarias, así como la realización directa o indirecta, de las obras necesarias para las ampliaciones de las instalaciones que le sean autorizadas legalmente; el fomento de las actividades turísticas y deportivas y el cobro de los precios públicos que al efecto establezca el Ayuntamiento Pleno".

II.- Que PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M. ha licitado mediante concurso público la redacción del Proyecto y Dirección de Obras de Dragado de Conservación de la bocana y zonas anexas del Puerto Deportivo de Benalmádena y ello, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas (que se adjuntan como Anexo I y II respectivamente) aprobados por el Consejo de Administración de la entidad, los cuales rigen el Procedimiento Abierto de Licitación que se ha tramitado a los efectos, con nº de expediente 1/2017 Dichos pliegos son expresamente aceptados por el contratante por el mero



## Puerto Deportivo de Benalmádena

hecho de ofertar; por tanto, forman parte integrante y vinculante del presente contrato.

III.- Que una vez analizadas todas las ofertas presentadas en el procedimiento, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M. propone la adjudicación del referido Servicio, en Consejo de Administración con fecha 23 de octubre de 2017, a INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO S.L.P., por ser la proposición más ventajosa económicamente para PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M., y cuya oferta técnica y económica, forma parte integrante de este contrato. (se adjunta como Anexo III).

Que siendo conveniente a los intereses de ambas partes la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS, el mismo se lleva a cabo de conformidad con las siguientes

### CLÁUSULAS

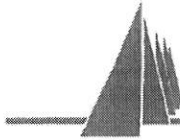
PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO de redacción del Proyecto y Dirección de Obras de Dragado de Conservación de la bocana y zonas anexas del Puerto Deportivo de Benalmádena., por parte de la empresa ESTUDIOS MEDITERRANEO S.L.P., quien a su vez acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, siendo documentos contractuales los siguientes: Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y su presupuesto, de conformidad con su oferta presentada en el expediente de licitación de PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M. Nº 1/2017. Documentos con los que muestra su conformidad y declara en este acto aceptar plenamente.

SEGUNDA.- DURACIÓN. El presente contrato entra en vigor en el día de su firma y tiene la duración estipulada en el pliego. Plazo total 8 meses. Redacción del Proyecto 2 meses, dirección de obras 6 meses.

TERCERA.- PRECIO. El precio del presente contrato es de 18.500€, IVA excluido, que será abonado por Puerto Deportivo de Benalmádena conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por certificaciones, expedidas por el responsable del contrato conforme al artículo 216 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al punto 30 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El precio es total, cerrado, final y cierto. El precio estipulado no podrá sufrir modificaciones de ningún tipo, durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- RESPONSABLE DEL SERVICIO. Por parte de PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M., se designa como responsable



## **Puerto Deportivo de Benalmádena**

del Contrato a Antonio González Balbuena Jefe de Sección Técnica, quien supervisará la correcta ejecución de los servicios contratados con la asistencia técnica de D. Benjamín Rodríguez Martín.

**QUINTA.- GARANTÍAS Y CALIDAD.** Los servicios que se adjudican se llevarán a cabo con estricta sujeción a la legislación europea y nacional vigente en materia laboral y de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo entregando en estas oficinas al Técnico de Prevención D. Antonio González Balbuena. Conforme a las garantías se estará a lo dispuesto en el pliego.

**SEXTA.-** Para responder del cumplimiento de esta contrato, ha sido constituida garantía definitiva en Unicaja Banco por un importe de 925 €.

**SEPTIMA.-** Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, esta entidad podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en su caso al Pliego de Cláusulas Administrativas. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho el Puerto Deportivo de Benalmádena por daños y perjuicios. En cuanto a las demás cláusulas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

**OCTAVA.-** El adjudicatario se somete expresamente al RDL 2/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la jurisdicción Contencioso Administrativa para dirimir cuestiones litigiosas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, ambas partes lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha especificados en el encabezamiento.

D. Victoriano Navas Pérez



PUERTO DEPORTIVO DE  
BENALMADENA, S.A.M.  
C.I.F.: A-29791605  
CAPITANÍA PUERTO DEPORTIVO  
29050 BENALMADENA (MÁLAGA)

**Presidente C. Admon.  
PUERTO DEPORTIVO DE  
BENALMADENA, S.A.M.**

D. Jaime Alonso Heras

**Administrador  
INGENIERIA Y ESTUDIOS  
MEDITERRANEO S.L.P.**